



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1

2 ESCRITURA NÚMERO: 17168

000001

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5 ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A

6 OTORGADA POR:

7 FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA,

8 JOSE DAVID LANDETA TIRIRA y

9 ANA MARIA TORRES.

10 CUANTIA: US. 2.000,00

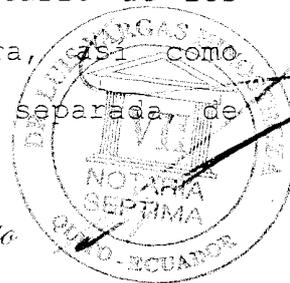
11 DI 3 COPIAS

12 L.R.

13

14 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
15 Ecuador, hoy veinte de octubre del año dos mil nueve,  
16 ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO  
17 SEPTIMO DEL CANTON QUITO, Comparecen a otorgar la  
18 presente escritura pública, los señores: FRANKLIN  
19 ENRIQUE TIRIRA, casado; JOSE DAVID LANDETA TIRIRA,  
20 soltero; y ANA MARIA TORRES, viuda. Los  
21 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de  
22 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para  
23 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en  
24 virtud de haberme presentado sus cédulas de  
25 ciudadanía cuya copia se adjunta; y, advertidos que  
26 fueran los comparecientes por mí el Notario de los  
27 efectos y resultados de esta escritura, así como  
28 examinados que fueran en forma aislada y separada, de

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
2 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
3 seducción me piden que eleve a escritura pública el  
4 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo  
5 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese  
7 insertar una que contiene la constitución de la  
8 empresa cuya denominación social es ENSAMBLAJES  
9 PLASTICOS FRANKPLAST S.A., de acuerdo a las  
10 estipulaciones que a continuación se expresan:  
11 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al  
12 otorgamiento y suscripción de esta escritura por sus  
13 propios y personales derechos las siguientes  
14 personas: FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA, casado, con cédula  
15 de ciudadanía número uno siete cero seis dos cinco  
16 uno dos seis guión nueve (No. 170625126-9), JOSE  
17 DAVID LANDETA TIRIRA, soltero, con cedula de  
18 ciudadanía número cero nueve cero uno tres seis cinco  
19 nueve dos guión cuatro (No 090136592-4); y ANA MARIA  
20 TORRES, viuda, con cedula de ciudadanía número uno  
21 siete cero uno ocho seis cero dos dos guión uno (No.  
22 170186022-1), todos los comparecientes identificados  
23 anteriormente son de nacionalidad ecuatoriana, con  
24 domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad  
25 legal para contratar y obligarse, y sin impedimento  
26 legal alguno que vicie o nulite el presente acto.  
27 CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su  
28 voluntad de constituir, como en efecto constituyen,

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

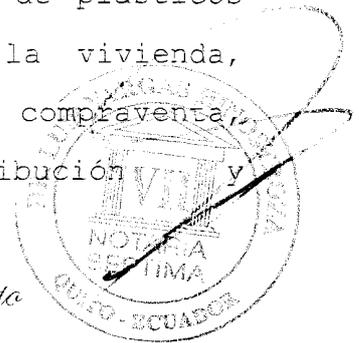


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000002

1 la compañía denominada ENSAMBLAJES PLASTICOS  
2 FRANKPLAST S.A., la misma que se regirá por las  
3 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
4 Compañías, su Reglamento y los presentes estatutos.-  
5 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE ENSAMBLAJES PLASTICOS  
6 FRANKPLAST S.A. ; CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,  
7 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-  
8 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre  
9 de ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A., conforme a  
10 la reserva de nombre otorgada por la Superintendencia  
11 de Compañías que se anexa en calidad de habilitante.  
12 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de  
13 la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,  
14 cantón Quito, provincia de Pichincha; y, por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
16 establecer sucursales, agencias, oficinas,  
17 representaciones y establecimientos en cualquier  
18 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.  
19 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por  
20 objeto social las estipulaciones que se singularizan  
21 a continuación: a) La elaboración y producción de  
22 artículos de plásticos para sanitarios lavamanos y  
23 grifería en general; b) La fabricación de tubos en  
24 PVC y accesorios tales como codos, uniones, desagües,  
25 llaves de paso, etc., y todo utensilio de plásticos  
26 susceptible de comercialización para la vivienda,  
27 decoración y construcción. c) La compraventa,  
28 importación, exportación, distribución y

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comercialización de materiales y productos  
2 plásticos. d) Para cumplir sus objetivos o  
3 finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de  
4 otras compañías, asociarse a otras sociedades o  
5 empresas, representar comercialmente a empresas y  
6 productos de diferente área o gama, ya sea de origen  
7 nacional o extranjero. e) En general la compañía  
8 podrá realizar toda clase de actos y contratos  
9 civiles y mercantiles permitidos por la ley,  
10 relacionados con su objeto social, sin que exista  
11 impedimento legal alguno. ARTICULO CUATRO.- DURACION:  
12 El plazo de duración de la compañía es de cuarenta  
13 años contados a partir de la fecha de inscripción de  
14 la compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
15 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo  
16 o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
17 resolviese la Junta General de Accionistas en la  
18 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO  
19 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-  
20 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de  
21 la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMERICA, capital social que se halla  
23 íntegramente suscrito y pagado en numerario,  
24 dividido en DOSCIENTAS acciones de DIEZ dólar cada  
25 una, nominativas y ordinarias, las que estarán  
26 representadas por títulos que serán firmados por el  
27 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-  
28 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

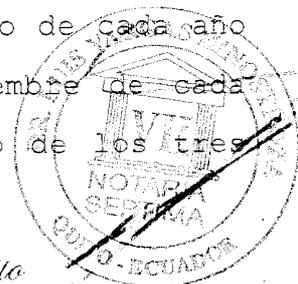


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000013

1 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,  
2 por resolución de la Junta General de Accionistas,  
3 por los medios y en la forma establecida por la Ley  
4 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
5 preferente en la suscripción de las nuevas acciones  
6 en proporción de las que tuvieran pagadas al momento  
7 de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-  
8 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los  
9 accionistas por las obligaciones sociales se limita  
10 al monto y al número de sus acciones. La acción con  
11 derecho a voto lo tendrá en relación al valor  
12 suscrito y pagado. Los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO  
14 .- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de  
15 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
16 transferencias de las acciones, la constitución de  
17 derechos reales y las demás modificaciones que  
18 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
19 propiedad de las acciones se probará con la  
20 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
21 derecho de negociar las acciones y transferirlas se  
22 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-  
23 CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,  
24 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO  
25 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico  
26 será anual empezara el primero de enero de cada año  
27 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
28 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 primeros meses del siguiente, el Gerente General  
2 someterá a consideración de la Junta General de  
3 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de  
4 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de  
5 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
6 igualmente presentará su informe. Durante los quince  
7 días anteriores a la sesión de la Junta tales  
8 balances e informes podrán ser examinados por los  
9 accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO  
10 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de  
11 Accionistas resolverá la distribución de utilidades,  
12 la que será en proporción al valor pagado de las  
13 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por  
14 lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
15 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,  
16 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta  
17 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta  
18 General de Accionistas podrá resolver la creación de  
19 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO  
20 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y  
21 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-  
22 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas;  
24 administrada por el Directorio, por el Presidente y  
25 por el Gerente General en su orden; cada uno de estos  
26 organismos con las atribuciones y deberes que les  
27 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.  
28 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

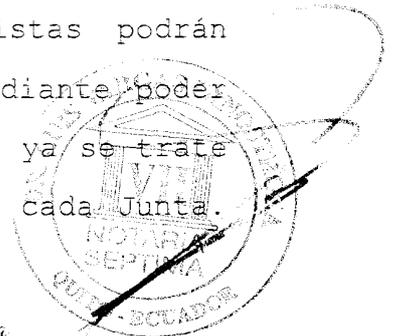


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000004

1 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:  
2 La Junta General de Accionistas es el organismo  
3 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una  
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico; y,  
6 extraordinariamente las veces que fuere convocada  
7 para tratar los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria. La junta estará formada por los  
9 accionistas legalmente convocados y reunidos.  
10 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a  
11 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de  
12 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en  
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
15 de anticipación a la reunión de la Junta, expresando  
16 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
17 convocará a Junta General ha pedido del o de los  
18 accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento del capital pagado, para  
20 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
21 conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.  
22 ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:  
23 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
25 principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
26 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
27 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate  
28 de poder notarial o de carta poder para cada Junta.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 El poder a un tercero será necesariamente notarial.  
2 No podrán ser representantes de los accionistas los  
3 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO  
4 QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la  
5 Junta General de Acciones en primera convocatoria se  
6 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de  
7 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una  
8 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días  
9 de la fecha fijada para la primera reunión, y la  
10 Junta General se instalará con el número de  
11 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea  
12 el capital que representen, particular que se  
13 expresará en la convocatoria. Para los casos  
14 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la  
15 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
16 señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:  
17 Presidirá la Junta General de Accionistas el  
18 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
19 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien  
20 lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará  
21 como Secretario la persona que designe la Junta.  
22 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
23 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas  
24 legalmente convocada y reunida es el organismo  
25 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene  
26 plenos poderes para resolver todos los asuntos  
27 relacionados con los negocios sociales así como con  
28 el desarrollo de la empresa que no se hallaren

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000005

1 atribuidos a otros organismos de la compañía, siendo  
2 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al  
3 Presidente, al Gerente General, al Comisario  
4 Principal y Suplente, así como a los Vocales  
5 Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y  
6 resolver todos los informes que presente el  
7 Directorio y organismos de administración y  
8 fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
9 de utilidades, formación de reservas, administración;  
10 c) Resolver sobre el aumento o disminución de  
11 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
12 cambio de domicilio, de objeto social y además  
13 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
14 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán  
15 el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente  
16 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la  
17 disolución y liquidación de la Compañía, designar a  
18 los Liquidadores, señalar la remuneración de los  
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
20 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
21 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General  
22 requiere autorización del Directorio; y, la de los  
23 que requieran autorización de la Junta General de  
24 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.  
25 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente  
26 General el otorgamiento de poderes generales, de  
27 conformidad con la Ley; h) Interpretar  
28 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 cualquier asunto que fuere sometido a su  
2 consideración y que no fuere atribución de otro  
3 organismo de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto  
4 anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la  
5 Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA  
6 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de  
7 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
8 Universal de conformidad con lo dispuesto en el  
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
10 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse  
11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que esté presente todo el capital pagado; y,  
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
15 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
17 convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL  
18 DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El  
19 Directorio estará integrado por el Presidente,  
20 Gerente General y un Vocal. ARTICULO VEINTE.- PERIODO  
21 DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán  
22 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
23 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
24 reemplazados. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL  
25 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el  
26 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario  
27 el Gerente General de la Compañía. A falta del  
28 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.  
2 ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a  
3 sesión de Directorio la hará el Presidente de la  
4 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno  
5 de los miembros, con por lo menos ocho días de  
6 anticipación. El quórum se establece con más de la  
7 mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO  
8 VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:  
9 Son atribuciones y deberes del Directorio los  
10 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre  
11 y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)  
12 Someter a consideración de la Junta General de  
13 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de  
14 enero de cada año; c) Autorizar la compra de  
15 inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
16 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
17 gravamen que limite el dominio o posesión de los  
18 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)  
19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
20 celebración de actos y contratos para los que se  
21 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
22 fijada por la Junta General; e) Controlar el  
23 movimiento económico de la compañía y dirigir la  
24 política de los negocios de la misma; f) Contratar  
25 los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la  
26 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
27 la Junta General y las disposiciones legales, del  
28 estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 de la Junta General de Accionistas el proyecto de  
2 creación e incrementos de reservas legal,  
3 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos  
4 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar  
5 las cauciones; j) Nombrar a los empleados  
6 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la  
7 Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los  
8 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
9 Accionistas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:  
10 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por  
11 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
13 VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se  
14 levantará la correspondiente acta, la que será  
15 firmada por el Presidente y el Secretario que  
16 actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL  
17 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El  
18 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
19 General de Accionistas para un período de dos años y  
20 podrá tener o no la calidad de accionista. Puede ser  
21 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá  
22 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
23 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
24 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente  
25 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones  
26 de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su  
27 firma los certificados provisionales y las acciones;  
28 c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



1 desempeño de las funciones de los servidores de la  
2 misma e informar de estos particulares a la Junta  
3 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento  
4 del objeto social de la Compañía y por la aplicación  
5 de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
6 nombramiento del Gerente General y conferir copias  
7 del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al  
8 Gerente General, aunque no se le encargue por  
9 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
10 con todas las atribuciones, conservando las propias,  
11 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
12 General de Accionistas designe al sucesor y se haya  
13 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale  
14 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
15 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección  
16 Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-  
17 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido  
18 por la Junta General de Accionistas para un período  
19 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,  
20 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá  
21 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente  
22 General será el representante legal de la Compañía.-  
23 ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
24 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del  
25 Gerente General de la Compañía: a) Representar  
26 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
27 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
28 sociales y la marcha administrativa de la Compañía;





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 c) Dirigir la gestión económica-financiera de la  
2 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
3 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
4 e) Realizar pagos por concepto de gastos  
5 administrativos de la compañía; f) Realizar  
6 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad  
7 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el  
8 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el  
9 nombramiento del Presidente y conferir copias y  
10 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
12 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe  
13 de labores ante la Junta General de Accionistas; j)  
14 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a  
15 lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)  
16 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l)  
17 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los  
18 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas  
19 y las actas de la Junta General de Accionistas; m)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
21 General de accionistas; n) Presentar a la Junta  
22 General de Accionistas el balance, el estado de  
23 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución  
24 de beneficios dentro de los sesenta días siguientes  
25 al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al  
26 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
27 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás  
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que

*Notaría Séptima del Cantón Quito*

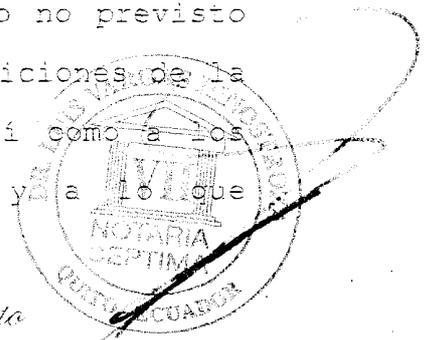


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

000008

1 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos  
2 de la Compañía, así como las que señale la Junta  
3 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA  
4 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL  
5 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará  
6 un Comisario Principal y un Suplente, accionista o  
7 no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden  
8 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y  
9 UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son  
10 atribuciones y deberes del Comisario los que consten  
11 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los  
12 que determine la Junta General de Accionistas. En  
13 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de  
14 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
15 sociales, sin dependencia de la administración y en  
16 interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION  
17 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y  
18 DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y  
19 liquidación de la Compañía se regirá por las  
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
21 especialmente por lo establecido en la sección décimo  
22 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
23 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo  
24 previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y  
25 TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto  
26 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la  
27 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los  
28 Reglamentos internos de la Compañía y a lo que

*Notaría Séptima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Honobrezza*

1 resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO  
2 TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la  
3 existencia de los organismos internos de  
4 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá  
5 contratar la asesoría Contable o Auditoría de  
6 cualquier persona natural o jurídica especializada,  
7 observando las disposiciones legales sobre esta  
8 materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA  
9 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa  
10 se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA.-  
11 DECLARACIONES: El capital social con que se  
12 constituye la Compañía es de Dos mil dólares  
13 americanos, que han sido suscritos en su totalidad y  
14 pagado en numerario, como consta del certificado de  
15 depósito de integración de capital de la Compañía,  
16 abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la  
17 escritura en calidad de habilitante. Lo expuesto  
18 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en  
19 el cuadro de integración que se expresa a  
20 continuación:

21

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	USD \$	Acciones	USD \$	Acciones	USD \$
FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA	196	US.\$1960	196	US \$ 1960	196	US \$ 1960
JOSE DAVID LANDETA TIRIRA	2	US.\$ 20	2	US \$ 20	2	US \$ 20
ANA MARIA TORRES	2	US. \$ 20	2	US \$ 20	2	US \$ 20
<b>SUMAN</b>	200	US \$2.000	200	US \$ 2.000	200	US \$ 2000

27

28

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

000009

1 Los accionistas fundadores de la Compañía  
2 identificados anteriormente, por unanimidad  
3 autorizamos al Sr. FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA para que  
4 proceda a realizar todos los trámites que sean  
5 necesarios e inherentes para obtener la aprobación de  
6 esta escritura constitutiva de la Compañía. Así como  
7 también autorizamos al DR. CESAR VINICIO LLANGARI  
8 PAGUAY., y/o DR. DIEGO MAURICIO JAMI VARGAS a  
9 efectuar todos los trámites legales para que la  
10 compañía se constituya jurídicamente y luego de su  
11 aprobación esta pueda seguir operando al amparo de  
12 la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor  
13 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
14 estilo, así como el de hacer cumplir con todos los  
15 preceptos de Ley, para la perfecta validez del  
16 presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA (firmado)  
17 Doctor DIEGO JAMI, Abogado Matrícula 11227 del  
18 C.A.P.).- Para la celebración de la presente  
19 escritura pública, se observaron todos los preceptos  
20 legales del caso, y, leída que fue a los  
21 comparecientes por mí el Notario en todo su  
22 contenido, se ratifican y para constancia la firman  
23 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy  
24 fe.-

25

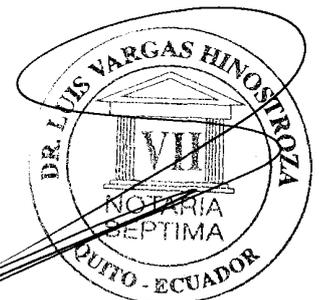
26

27

28

*Franklin Enrique Tirira*  
FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA

c.c. 170625/26-91



*Notaría Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

JOSE DAVID LANDETA TIRIRA  
 C.C. 090136592-4 /

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

ANA MARIA TORRES  
 C.C. 140186022-1 /

*[Signature]*  
 NOTARIO

*[Diagonal Stamp]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1122  
VIUDO JOSE MARCELO RUBIO ARTEAGA  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170186022-1

TORRES ANA MARIA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1936  
002-2 0149 02243 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1936

*Ana Torres*



\*\*\*\*\*  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELENA TORRES  
QUITO 12/10/2002  
12/10/2014  
FORMA No. 0318124



*Ana Torres*

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 0901365924

LANDETA TIRIRA JOSE DAVID

PICHINCHA QUITO GONZALEZ EMARCE

25 OCTUBRE 1946

SEX: M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ EMARCE 1946

*[Signature]*



ECUATORIANA VERDEBUENA

SOLTERO EMPLEADO

MARCEL LANDETA

MARCEL TIRIRA

QUITO

18 DE 2006

0186342



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0020 0901365924  
 NUMERO CÉDULA

LANDETA TIRIRA JOSE DAVID

PICHINCHA QUITO  
 SAN SEBASTIAN - ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
 0901365924

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIA 7

NOTARIA 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170625126-9

TIRIRA FRANKLIN ENRIQUE

19 NOVIEMBRE 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 013-1 0361 10582

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

*Franklin Enrique Tirira*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

CASADO ANA ELIZABETH RUHIO TORRES

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGELICA TIRIRA

QUITO

19/05/2012

19/05/2012

FORMA No. 97654

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

199-0021 1706251269

NUMERO CEDULA

TIRIRA FRANKLIN ENRIQUE

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CAMTON  
 SAN RAFAEL ZONA  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

*Franklin Enrique Tirira*

170625126-9

ESPACIO EN BLANCO



QUITO, 15 de Septiembre del 2009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

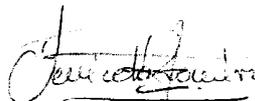
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A." por un valor de **USD. 2000.00 (DOS MIL DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
FRANKLIN ENRIQUE TIRIRA	USD.	1960.00
JOSE DAVID LANDETA TIRIRA	USD.	20.00
ANA MARIA TORRES	USD.	20.00
-----		
TOTAL	USD.	2000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

**Atentamente,**



**YENICELA RAMIREZ P.**  
**JEFE DE DE AGENCIA**  
**AGENCIA MALDONADO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267399  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JAMI VARGAS DIEGO MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2009 9:52:39 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



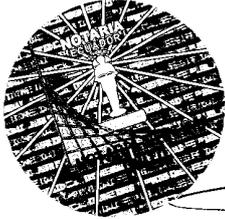
RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta tercera copia autenticada correspondiente a la escritura de Constitución de la Compañía ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

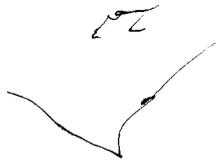
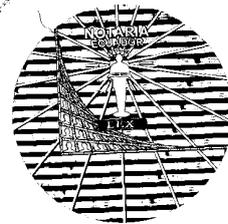


0000013

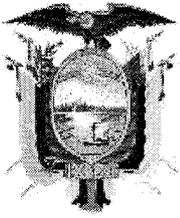
Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A., celebrada en esta Notaria con fecha veinte de octubre del dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004866, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y tres de noviembre del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y siete de noviembre del año dos mil nueve.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



A handwritten signature or mark, possibly a date or initials, located in the lower right area of the page.

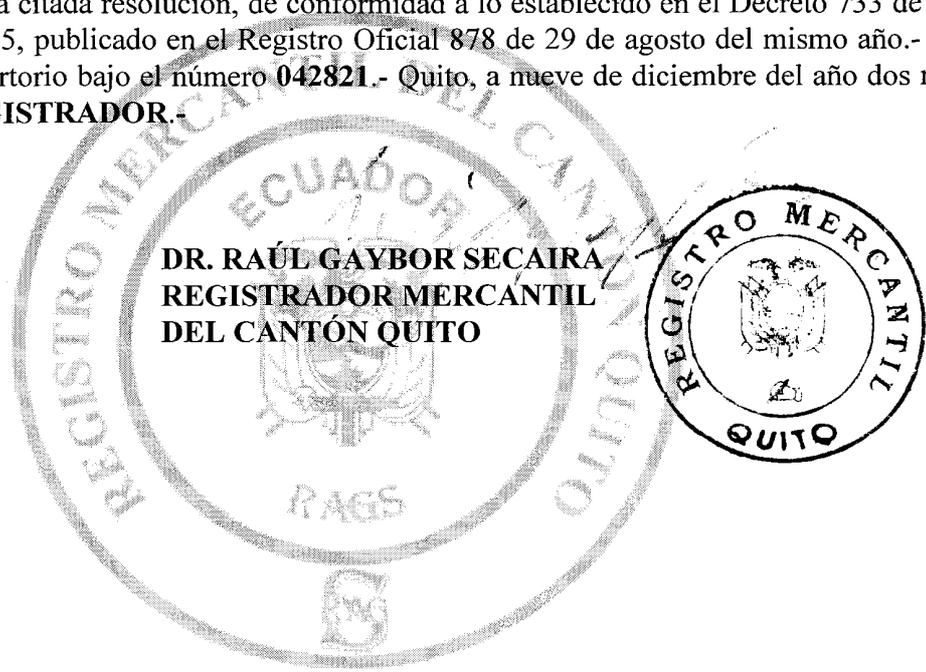


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de noviembre de 2.009, bajo el número **4052** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENSAMBLAJES PLÁSTICOS FRANKPLAST S.A."**, otorgada el veinte de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042821**.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000354

Quito,

08 ENE 2010

0000015

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENSAMBLAJES PLASTICOS FRANKPLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL